

XVI DERECHOS MEDIOAMBIENTALES DE LOS TRABAJADORES/AS

Legislación aplicable:

El art. 7,9.2 y 45 de la Constitución Española.

Principios 8, 9 y 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992) y capítulo 29 del programa 21 aprobado en la Cumbre de Río, «fortalecimiento del papel de los trabajadores y sus sindicatos».

Carta social europea. Directivas de mercado interior y seguridad y salud.

Convenio de Aarhus, Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE.

Ley de 27/2006 que regula los derechos de acceso a la información, la participación pública y de acceso a la justicia en materia ambiental.

Estatuto de los Trabajadores.

Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medio ambiental.

RD 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental y Ley 16/2002, sobre prevención y control integrado de la contaminación.

Convenio OIT C187, sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 Ratificado por España el 5/5/2009.

Convenio OIT C155 sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981. Ratificado por España el 11/09/1985.

Otros Convenios de la OIT: núm.115 sobre protección de radiaciones, núm. 148 sobre medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones) y núm. 170 sobre los productos químicos.

1. INTRODUCCIÓN

El desarrollo vivido desde la segunda mitad del pasado siglo ha ocasionado una destrucción medioambiental sin precedentes la cual comienza a suponer un elevado potencial de catástrofe. La voracidad del modelo de producción capitalista pone en riesgo el desarrollo de las generaciones futuras así como de la sostenibilidad y de los propios recursos naturales y productivos de las sociedades actuales. Se ha pasado de una economía al servicio del bienestar a someter la vida de los ciudadanos y el medio ambiente a la economía.

La contaminación atmosférica y la destrucción de la capa de ozono, el consumo energético y el cambio climático, la pérdida cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos, la degradación de los suelos, la acumulación de residuos peligrosos, la pérdida de ecosistemas y biodiversidad son algunos de los efectos más graves. Estos impactos no solo afectan a aquellos que los realizan, sino que afectan a todos los ciudadanos y cada vez más a los países empobrecidos.

Los trabajadores/as no podemos permanecer impasibles ante esta situación como una pieza más del engranaje de este sistema productivo tan devastador, surgiendo la necesidad de intervenir y determinar en pro de la eficiencia, sostenibilidad y solidaridad de los distintos sectores de la producción.

Esta intervención se desarrolla desde dos perspectivas: en cuanto ciudadanos y ciudadanas y por ello defensores de los intereses ambientales generales del conjunto de la ciudadanía y como trabajadores/as tanto individualmente como a través de la lucha sindical mediante el ejercicio de los derechos de información, participación y vigilancia en materia ambiental y de salud laboral.

El marco normativo de la Unión Europea reconoce tres nuevos derechos de los ciudadanos en materia ambiental que aun no han sido desarrollados en la legislación laboral: derecho de acceso a la información, derecho a la participación y acceso a la justicia en materia medioambiental.

Si bien y puestos en relación con los presupuestos asumidos en la Cumbre de Río (1992) no es posible avanzar hacia la sostenibilidad sin una mayor participación e incidencia de los trabajadores/as en la modulación ambiental del sistema productivo.

El capítulo 29 del programa 21 aprobado en la Cumbre de Río, denominado «*fortalecimiento del papel de los trabajadores y sus sindicatos*» establece entre sus objetivos:

29.2. El objetivo general es mitigar la pobreza y ofrecer un pleno empleo sostenible que contribuya al logro de ambientes seguros, limpios y saludables: el ambiente de trabajo, el de la comunidad y el medio ambiente natural. Los trabajadores/as deberían participar plenamente en la ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el Programa 21.

29.3. Con objeto de lograr ese propósito para el año 2000, se proponen los objetivos siguientes:

- (a) Promover la ratificación de los convenios de la OIT y promulgar la legislación nacional pertinente;*
- (b) Establecer mecanismos bipartitos y tripartitos en materia de seguridad, salud y desarrollo sostenible;*
- (c) Incrementar el número de convenios ambientales colectivos destinados a lograr un desarrollo sostenible;*
- (d) Reducir los accidentes, las lesiones y las enfermedades laborales, computados según métodos estadísticos reconocidos;*
- (e) Incrementar las medidas relativas a la educación, la capacitación y el readiestramiento profesional de los trabajadores/as, especialmente en las esferas de salud y seguridad en el trabajo y del medio ambiente.*

Frente a un modelo de precarización laboral cada vez más instaurado y en un marco de crisis económico-financiera y de las fuentes energéticas no-renovables, el establecimiento de un empleo estable y de calidad requiere avanzar no solo en conquistas de carácter social sino también hacia la sostenibilidad y la eco-eficiencia, mediante nuevas conquistas y el pleno ejercicio de los derechos en materia medioambiental por parte de los trabajadores/as dentro de sus empresas y centros de trabajo.

A su vez deben utilizarse las herramientas que suponen los sistemas de gestión ambiental de las empresas exigidos por la normativa vigente de un lado así como las propuestas y adopción de medidas, campañas y acciones de defensa y concienciación ambiental en el seno de la empresa, del conjunto de trabajadores/as y de la ciudadanía.

2. DESTRUCCIÓN AMBIENTAL DEL ACTUAL MODELO PRODUCTIVO

El actual modelo económico se funda en una necesidad de crecimiento continuo y con ello un consumo cada vez mayor de recursos naturales utilizados como materias primas y fuentes de energía. Pero ese crecimiento ilimitado del modelo contrasta con la limitación de los recursos naturales no renovables, muchos como el gas o el petróleo indispensables para el sostenimiento del propio modelo actual.

A su vez dicha transformación de estas materias primas conlleva la generación de residuos que suponen la contaminación de la atmósfera, las aguas, los suelos y los organismos.

Las problemáticas ambientales que se derivan del actual modelo económico serían:

- El cambio climático al haberse alterado la composición química de la atmósfera con la emisión de gases como el CO₂ o el metano cuyas causas principales son la producción energética y el transporte, aunque también destacan algunas actividades industriales.
- La emisión de otros gases a la atmósfera ha supuesto la destrucción de la capa de ozono que nos protege de la irradiación solar.
- Contaminación de suelos y ecosistemas ligados al agua como ríos, lagos y mares.
- Pérdida de suelos fértiles y ecosistemas por el desarrollo de un urbanismo depredador y de grandes infraestructuras como embalses, autovías, TAV...
- Pérdida de la seguridad y la soberanía alimentaria con la introducción de patentes y organismos modificados.
- Mala calidad del aire que respiramos en áreas industriales y ciudades, por las emisiones de la industria y el transporte.
- Extinción de especies, pérdida de biodiversidad y transformaciones irreparables del paisaje.

3. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y A SER CONSULTADOS

Si bien no existe un desarrollo normativo específico de la legislación ambiental dentro de la legislación laboral, es indudable que esta afecta no solo transversalmente sino directamente a muchas materias vinculadas a la actuación empresarial, bien sea por las condiciones de salud laboral, modelos de gestión empresarial y por las autorizaciones ambientales y evaluación del impacto ambiental establecidas para determinadas actividades y explotaciones.

La Ley 27/2006 de información, participación y acceso a la justicia en materia de medio ambiente reconoce al conjunto de los ciudadanos dichos derechos medioambientales de información, participación y tutela judicial, sin embargo estos derechos no son reconocidos expresamente a los trabajadores/as en el ámbito de su empresa, si bien como se ha dicho si pueden encontrarse comprendidos en otros derechos que si le son reconocidos a la representación de los trabajadores/as.

El art.64.1 del Estatuto de los Trabajadores consagra el derecho del comité de empresa de ser informado y consultado por el empresario de sobre aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores/as, así como sobre la situación de la empresa. Entendiendo por información la transmisión de datos por el empresario al comité de empresa, a fin de que éste tenga conocimiento de

una cuestión determinada y pueda proceder a su examen. Por consulta se entiende el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo entre el empresario y el comité de empresa sobre una cuestión determinada, incluyendo, en su caso, la emisión de informe previo por parte del mismo.

El art.64.2 del ET, establece el derecho a ser informado trimestralmente sobre la situación económica de la empresa y la evolución reciente y probable de sus actividades, incluidas las actuaciones medioambientales que tengan repercusión directa en el empleo, así como sobre la producción y ventas, incluido el programa de producción.

También reconoce el art.64.7.a.1. las competencias del Comité de empresa la de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de empleo, así como del resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes. El apartado 2 continúa estableciendo la competencias de vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del ET que consagra el derecho y el deber de los trabajadores/ a a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Estos preceptos del Estatuto de los Trabajadores legitiman a la representación de los trabajadores/a y a la acción sindical para una mayor actividad en materia ambiental en la empresa, si bien se trata de una nueva conquista que debe ser alcanzada.

De otro lado la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 18 el derecho de Información, consulta y participación de los trabajadores en la empresa en materia de seguridad y salud.

A su vez los convenios de la OIT sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo (núm. 187 y 155), ratificados por España, cuyo objeto es establecer y poner en prácticas políticas nacionales coherentes de seguridad y salud en el trabajo, mediante el dialogo y consultas entre el gobierno y las organizaciones de trabajadores/as y empleadores, consagran la obligación de todo miembro de adoptar medidas activas con miras a conseguir de forma progresiva un medio ambiente de trabajo seguro y saludable mediante un sistema nacional y programas nacionales. Debiendo precisar las funciones y responsabilidades respectivas, en materia de seguridad y salud de los trabajadores/as y medio ambiente de trabajo, de las autoridades públicas, los empleadores, los trabajadores/as y otras personas interesadas, teniendo en cuenta el carácter complementario de tales responsabilidades, así como las condiciones y la práctica nacionales.

4. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. LA CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL EN LOS CONVENIOS

La transposición del desarrollo normativo en materia ambiental, no se ha visto traducido en el ordenamiento laboral en un claro intento de negar a los trabajadores/as, debido a su conocimiento y capacidad de acción organizada, derechos que le son reconocidos al conjunto de la ciudadanía.

Por ello que se hace imprescindible desde la práctica sindical y específicamente desde la negociación colectiva se plasme y desarrollen tales derechos en el ámbito laboral en tanto se avanza en su plasmación normativa. La cláusula ambiental de los convenios debe integrarse como práctica habitual de la actividad sindical, así como acreditar.

Entre las materias que pueden introducirse en dicha cláusula son la introducción de compromisos conjuntos, de aplicación de las mejores técnicas disponibles, o introducir la figura del Delegado de Medioambiente, competencias medioambientales a los delegados de personal o al comité de empresa y planes de mejora medioambiental con objetivos concretos a cumplir durante la vigencia del convenio.

Se añaden, a título de ejemplo, dichas cláusulas que pudieran ser introducidas en convenios y acuerdos.

4.1. CLÁUSULA DE DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN LA EMPRESA Y DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

«La empresa se compromete con los representantes de los trabajadores la implementación de buenas prácticas ambientales que pasen por la prevención, el reciclaje, el ahorro y la reutilización, así como toda aquella medida correctora que garanticen la mayor ecoeficiencia del proceso productivo.

Para dicha implementación y tal y como establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrado de la Contaminación para las empresas sometidas al ámbito de aplicación de tal Ley, se evaluará, mediante una comisión paritaria constituida a tal fin, la aplicación de las mejores técnicas disponibles

A su vez dichos compromisos se concretarán [...] (ciclo integral del agua, implementación de energías renovables, control y reducción de emisiones...)»

4.2. CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

«La empresa se compromete a garantizar el acceso a la información en materia ambiental sobre el desarrollo de la actividad de la misma en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 27/2006.

A su vez desarrollará en acuerdo con la representación de los trabajadores mecanismos y procedimiento que garanticen una participación de los trabajadores en el seno de la empresa en los términos recogidos por el art. 3.2. de la Ley 27/2006.

A tal fin se constituirá una comisión paritaria con la representación de todos los sindicatos, o bien será atribuidas dichas funciones al comité de salud y seguridad en la empresa donde se transmita dicha información y se desarrollen dichos mecanismos de participación»

4.3. DELEGADO AMBIENTAL/ COMPETENCIAS AMBIENTALES DEL COMITÉ DE EMPRESA/ DELEGADOS

Esta cláusula puede tener especial trascendencia a la hora de determinar la acción medioambiental del sindicato en la empresa. Al igual que los Delegados de Salud ambiental han tenido una gran relevancia a la hora de mejorar las condiciones específicas de los puestos de trabajo, el Delegado Ambiental supondrá un indudable avance y control hacia mejoras ambientales de los puestos y centros de trabajo.

«Los representantes de los trabajadores podrán designar un Delegado de Medioambiente por cada sindicato/entre los miembros del comité/entre los Delegados de Prevención (a elección), el cual ejercerá las siguientes funciones:

- *Acceder a toda información en materia ambiental derivada de la actividad de la empresa.*
- *Analizar y proponer buenas prácticas y las mejoras que estime en materia ambiental a la empresa. Así como requerir el cumplimiento de la normativa ambiental*
- *Promover entre los trabajadores el cumplimiento de la normativa y de buenas prácticas ambientales.*
- *Desarrollar y promover actividades formativas dentro del seno de la empresa dirigidas a alcanzar una mayor concienciación y mejor desarrollo de la obligaciones medioambientales.*

Dichas competencias se concretaran en las siguientes...»

5. ACCIÓN SINDICAL MEDIOAMBIENTAL

El Sindicato, en cuanto defensor de los intereses generales de la clase trabajadora, en el que se enmarca el derecho a la salud y a disfrutar de un medioambiente adecuado debe contemplar cada día más la defensa del medio ambiente dentro de sus líneas de acción.

La referida destrucción ambiental acontecida en la segunda mitad del siglo XX, con el surgimiento de nuevas amenazas como el cambio climático o el fin de los recursos naturales no renovables que no sólo comprometen la actividad productiva, sino la propia existencia de la humanidad como la entendemos hoy día, hace absolutamente necesario introducir en nuestro trabajo cotidiano la acción directa medioambiental. La apuesta estratégica del sindicato por el decrecimiento nos lleva a la necesidad de subvertir el modelo de producción capitalista conjuntamente desde el prisma social como desde el ambiental.

Es por ello, que unido a la actividad sindical referida en los apartados anteriores debemos iniciar líneas de trabajo que integren las luchas ambientales en la lucha sindical dentro y fuera de las empresas mediante:

- Campañas de concienciación y sensibilización ambiental.
- Acciones transformadoras que exijan la ecoeficiencia, el reciclaje y el ahorro, así como la exigencia de asunción por parte de las empresas de los costes ambientales que siguen siendo trasladados al conjunto de la ciudadanía en pro del beneficio empresarial.
- La reconversión y desaparición de sectores industriales o productivos (un claro ejemplo de ello lo tendríamos en la balsa de fosfoyesos del polo químico de Huelva o la prorrogación de la vida útil de la Central Nuclear de Santa María de Garoña) que por su excesiva destrucción ambiental son contrarios a los intereses generales de los trabajadores/as.
- La potenciación de sectores que generen empleos limpios, así como el desarrollo de una economía verde, sostenible y solidaria.
- La formación de los trabajadores/as en materia ambiental. Este es un recurso fundamental cuando la legislación ambiental afecta cada día más a la actividad productiva como puede ser la reducciones de las emisiones de CO₂ planteada en el protocolo de Kyoto o la Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

- Por último la prevención y denuncia de los incumplimientos ambientales del empresariado, así como de atentados ambientales que acontecen en nuestro entorno que pudiera afectar a derechos de la clase trabajadora debe ser una herramienta cotidiana de la acción sindical. No olvidemos por ejemplo que el urbanismo salvaje y depredador no solo ha destruido el territorio y el paisaje, sino que ha sido la consecuencia del desproporcionado incremento del precio de la vivienda, aumentando la precariedad y la exclusión social.

Como ya hemos comentado tanto el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores como la LPRL, dan competencias tanto a la representación de los trabajadores/as como a los delegados de prevención respecto a materias ambientales relacionadas con la actividad de la empresa.

Los trabajadores/as podemos, desde el conocimiento del puesto de trabajo, evitar daños ambientales derivados de la actividad normal de la empresa o de la negligencia empresarial.

Las luchas sindicales desde la revolución industrial han sido determinantes en la consecución de la mejora de las condiciones laborales, tanto en seguridad como en salud, e incluso de mejoras ambientales.

La vigilancia sindical de la legislación de salud laboral es parcial si no se extiende progresivamente también a la fiscalización del cumplimiento de la normativa ambiental y de la asunción de los costes ambientales como costes de producción en lugar de externalizar al conjunto de la ciudadanía y por tanto a los trabajadores y trabajadoras.

En tal sentido la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, establece la responsabilidad de las empresas y subsidiariamente de sus administradores en la prevención, reparación y compensación de los daños ambientales causados por determinados sectores de actividad como tratamiento y transporte de residuos y sustancias peligrosas, fabricación de fitosanitarios y productos modificados genéticamente, vertidos a aguas interiores superficiales y subterráneas y mar territorial, etc.

La acción sindical debe ir acompañada de la denuncia pública y ante los organismos públicos: Ayuntamientos, organismos ambientales de las comunidades autónomas, las Confederaciones Hidrográficas, SEPRONA, la inspección de trabajo, el instituto de seguridad e higiene y las fiscalías de medioambiente tienen competencias específicas.

6. CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTOCOLO DE KIOTO. UN PROBLEMA CONCRETO

«La humanidad está llevando a cabo un enorme experimento de dimensiones globales, cuyas últimas consecuencias podrían ser inferiores únicamente a las de una guerra nuclear generalizada.»

—Conferencia de Toronto. Junio de 1988.

Fue en la Conferencia de Toronto donde un grupo de 300 científicos de 40 países planteó la necesidad de reducir las emisiones mundiales de gases invernadero aun 20 % para 2005 para no afectar al clima, el Protocolo de Kioto, mucho más modesto, planteaba una reducción del 5'2 % de las emisiones de los países desarrollados para 2012, respecto a las emisiones de 1990. Sin embargo, las emisiones lejos de reducirse se han incrementado. Posteriormente las conferencias de copenhage y cacún no han venido más que a evidenciar el desinterés, irresponsabilidad y

cortas miras de los gobernantes de las grandes economías planetarias en afrontar el problema del cambio climático

La concentración de CO₂ en la atmósfera ha aumentado un 37% desde 1950 hasta hoy. Este incremento desarrollado fundamentalmente en los últimos 25 años, está originado según el panel internacional de cambio climático en un 75% por la quema de combustibles fósiles y en un 25% por la deforestación.

Además existen otros gases de efecto invernadero que han incrementado sustancialmente su proporción en la atmósfera como el metano, el óxido nitroso (N₂O), CFC'S y HCFC, siendo estos aun más eficientes a la hora de producir cambio climático que el CO₂. Suponiendo los combustibles fósiles un 57 % de todas las emisiones de gases invernadero incluyendo los procesos naturales.

Los efectos climáticos que esta modificación química de la atmósfera ha sido ya descritos y definidos por la gran mayoría de la comunidad científica, así como la responsabilidad humana en su desarrollo. Se analizan distintos escenarios según la evolución de emisiones, pudiendo concluirse que si no «descarbonizamos» la economía rápidamente y de manera global tendremos un incremento de las temperaturas por encima de los 2°C, los cuales con casi absoluta certeza parece ser que serán alcanzados ya, y hasta 5°C, con lo que se deviene un escenario devastador con un planeta tierra inhóspito y donde antes que finalice este siglo mueran cientos de millones de seres humanos por causas relacionadas con el calentamiento ante la imposibilidad de adaptarse a los cambios, en un periodo tan corto de tiempo. La subida de los mares, una mayor irregularidad en las lluvias, mayor desertificación del área mediterránea son algunos de los efectos que pueden acontecer.

Respecto a los distintos escenarios posibles que se plantean desde el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), el grado de incertidumbre deviene más que de los factores climáticos, que también, del comportamiento de la humanidad en los próximos años. Por ello los distintos escenarios van desde una improbable reducción del nivel global de emisiones, hasta un desarrollo desenfrenado de las mismas como el vivido hasta la fecha.

6.1. ESTRATEGIA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

El protocolo de Kioto establece el marco global de la reducción del 5'2% de emisiones de GEI, si bien no todos los países deberían reducir igual ya que no todos los países emiten la misma proporción de CO₂, EEUU emite casi 20 toneladas por habitante y año, frente a 8 toneladas por habitante en España, 3 t/h en china o 0'24 t/h en Bangladesh.

En el año 2007 siguen aumentando las emisiones de CO₂ por la quema de combustibles fósiles. Un 2,8% más que en 2006 y un 22% más que en el año 2000. Indicando las tendencias que si bien los países enriquecidos son en gran medida los responsables, los mayores incrementos de emisiones provendrá de los países en desarrollo y del legítimo derecho de los países empobrecidos de alcanzar cotas de bienestar que se acerquen a las de los países empobrecidos.

España asumió dentro de esta modesta reducción, solo incrementar un 15 % de sus emisiones con respecto a 1990, sin embargo en 2007 ya había incrementado el 53% las emisiones. En el año 2008 y 2009 se ha producido una tendencia descendente de las emisiones que nos acerca a un 40% más de las de 1990, el año de referencia, producida más por la situación de crisis económica que por las medidas adoptadas por el Gobierno y el empresariado. Por ello cabe esperar que una vez superada la situación de crisis económica las emisiones vuelvan a dispararse.

No obstante a nivel global según establece el reciente boletín del la Organización Meteorológica Mundial (OWM) Las emisiones de CO₂ a la atmósfera crecieron más en 2008 que a lo largo de los últimos diez años, cuando el crecimiento era de 1,9 partes por millón.

Ello no plantea otra vía que la descarbonización de la economía, que permita sustentar el desarrollo de los países enriquecidos y potenciarlo en los empobrecidos mediante modelos más limpios.

La descarbonización de la economía supone:

- Reducción del consumo energético mediante políticas de gestión de la demanda y potenciación de medios de transporte públicos y alternativos.
- Mayor eficiencia energética.
- Desarrollo de energías renovables, de manera que superen el 30% de las fuentes de producción para el año 2020. Alemania ya obtiene el 14% de su energía de fuentes renovables y España suponen un 7% (Balance energético 2007).

Es casi unánime entre la comunidad científica la necesidad de adoptar medidas a corto plazo, los dos próximos decenios se plantean vitales para evitar la catástrofe. Vivimos las mayores concentraciones de CO₂ en la atmósfera de los últimos 800.000 años, nos encontramos en la actualidad con una atmósfera que contiene 383 partes por millón de CO₂, estableciendo la comunidad científica en 440 partes por millón el nivel que no debiera pasarse en ningún caso para mantener probabilidades razonables de no superar el incremento de 2°C. Teniendo en cuenta que la tendencia es de dos partes por millón al año no nos queda demasiado tiempo.

Si lo analizamos en términos de CO₂ equivalente, es decir el CO₂ sumado a otros gases de efecto invernadero, estaríamos rozando las 440 partes por millón.

Según los datos publicados por la World Meteorological Organization (WMO) en su boletín anual de 23 de noviembre de 2009, en 2008, las concentraciones en la atmósfera mundial de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, que son los principales gases de efecto invernadero de larga duración, han alcanzado las mayores cantidades jamás registradas desde la era preindustrial, a las 385,2 partes por millón de CO₂ en la atmósfera, 2,2 ppm más que en 2008, equivalente a un 38% más del existente en la época preindustrial, se unen 1797 partes por billón de Metano, 11 ppb más que en estudio de 2008, con un incremento del 157%, siendo el metano más eficiente en cambio climático unas 20 veces que el CO₂ y 321,8 partes por billón de Oxido Nitroso (N₂O) con un incremento del 19% y una eficiencia mayor de unas 300 veces, siendo un 0,9 ppb más que en el estudio del 2008.

De no revertirse drásticamente la tendencia de emisiones y dado el efecto acumulativo del CO₂ en la atmósfera la concentración de gases de efecto invernadero (GEI) podrá suponer un incremento en las temperaturas de 2 a 2,4°C, el nivel a partir del cual se puede hablar de interferencias peligrosas sobre el clima.

Se plantea estrategias como la captura y almacenamiento del CO₂ en el mar o bajo tierra. Las cuales generan nuevos riesgos y problemáticas ambientales y sociales, no cuentan con una tecnología suficientemente desarrollada y además no suponen en modo alguno una solución real y definitiva al problema de las emisiones que pasa exclusivamente por la reducción de estas.

Los Biodiesel o Biocombustibles, si bien pudieran suponer una alternativa a parte de las emisiones del transporte por carretera son criticados desde colectivos sociales y ambientales, por suponer un parche del modelo desarrollista y generar otro tipo de conflictos sociales y ambientales.

6.2. LOS PLANES DE ASIGNACIÓN DE EMISIONES

El actual Plan Nacional de Asignación de Emisiones para el periodo 2008-2012, pretende reducir un 16% las emisiones del anterior plan 2005-2007 y un 20% del las emisiones del año 2005.

El PNA 2 de España *«se plantea como objetivo básico que las emisiones totales de gases de efecto invernadero (GEI) durante el período 2008-2012 no aumenten en más del +37% de las del año base multiplicadas por cinco»*. De acuerdo con la Decisión 2002/358/CE del Consejo, de 25 de abril de 2002, relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo a aquél, España tiene un compromiso cuantificado de limitación de emisiones de no sobrepasar en más de un 15% de las emisiones de GEI respecto a el año 1990 en el periodo 2008-2012. Y si bien debido a la crisis es posible acercarse al 37% del Plan, es del todo inaceptable que España aumente su objetivo en más de 22 puntos porcentuales.

Por sectores (fuente Greenpeace) el energético representa el 78,4% del total, suponiendo un aumento del 61,5% respecto a 1990. La generación eléctrica supone el 30,5%, el transporte por carretera el 28% (correspondiendo casi la mitad a los coches particulares que han incrementado sus emisiones desde 1990 en un 89%, a pesar de que la eficiencia en estos a aumentado un 13%). Las 10 refinerías de petróleo existentes suponen el 4%, un 22% de los consumos energéticos de la industria, usos residenciales suponen un 6% sobre todo en lo referido a climatización y agua caliente sanitaria.

Los procesos industriales distintos a la combustión, como la producción de cemento, industria química y metalúrgica, representan el 7,65%, con un aumento del 30,3% respecto a 1990.

Los disolventes y otros productos sólo representan el 0,35% del total, y han aumentado en un 9,1% respecto al año base.

La agricultura y la ganadería representan el 11% del total de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) equivalente, con un aumento del 20%.

Los residuos representan el 2,9% del total de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) equivalente, con un aumento del 64% respecto al año base.

El Plan de emisiones 2008-2012 ha sido criticado por la asignación gratuita de emisiones, las cuales debido a este ahorro pueden adquirir fuera (sobre todo en Latinoamérica) los «bonos de emisión» que necesitan pues exceden con creces sus asignaciones. Se evita así no solo la reducción de millones de toneladas de emisión, sino la inversión de las empresas en avances tecnológicos que minimicen las emisiones en lugar de comprar emisiones a los países empobrecidos.

También se ha criticado la insuficiencia de las medidas propuestas para los sectores fuera del comercio de emisiones, esencialmente el transporte y el residencial).

7. CONCLUSIONES

La defensa del medio ambiente como trabajadores/as, es la defensa del empleo y la solidaridad presente y futura. Nuestra acción debe ir marcada por un análisis global y una acción local.

Nuestra apuesta sindical por la autogestión, la economía solidaria, la agroecología y el decrecimiento, no es otra que vivir con menos para vivir mejor en un marco de colapso ecológico y crisis energética y social. O se hace una programación racional del decrecimiento o dicho decrecimiento vendrá ocasionado no solo por la extinción de los recursos, sino por el hundimiento del sistema, y probablemente de la civilización tal y como la entendemos hoy día.

Existen estudios que evidencia que la creación de empleo por las empresas más contaminantes es muy reducida. De otro lado es evidente la creación de empleo de sectores como las energías renovables u otros sectores de economía verde. Los empleos ya generados en España en las energías renovables resultan en torno a los 90.000 puestos de trabajo directos y 99.000 indirectos, diez veces más que los generados por la energía nuclear, unido a los enormes costes económico-sociales y medioambientales de esta última.

No obstante más allá de la mayor o menor sostenibilidad de uno u otro sector, la concentración de los medios de producción y la lógica del beneficio del modelo capitalista conllevan no sólo insolidaridad y desigualdad, sino también insostenibilidad. Es por ello que con independencia de nuestra apuesta por los sectores más sostenibles, es necesaria una radical transformación del modelo económico productivo, por un modelo económico descentralizado, local y vinculado al territorio, la democracia directa y al desarrollo de sus habitantes y sus recursos naturales.

No hablamos pues de cerrar empresas y destruir empleo, sino todo lo contrario: reconvertir sectores, creación de empleos limpios y de orientar las inversiones hacia una producción sostenible y solidaria dentro de un proceso transformador hacia la autogestión social.

